

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 25 de agosto de 2023

Rad. 2019-000715

Se agrega a los autos la comunicación proveniente del Centro de Conciliación y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía y se pone en conocimiento de las partes.

Para los efectos previstos en el artículo 545 del CGP, se decreta la suspensión del presente proceso por el término de dos (2) meses, contados a partir del escrito que aquí se resuelve.

Una vez cumplido el termino mencionado, ingrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ